



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4565/14, correspondientes a la Licitación Privada N° 35/14 destinada a la “Provisión de materiales, mano de obra y maquinarias” para la Obra “Construcción de 10 Viviendas de Emergencia Social en la localidad de General Villegas”, autorizada por Decreto N° 1077/14.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas, de fojas 115 a 119.

El informe del Subsecretario de Servicios Públicos a fojas 120, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación a la firma Giribaldí Hnos. S.C.C., por la suma de Pesos Setecientos dos mil cien (\$ 702.100), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5434

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 35/14 destinada a la “Provisión de materiales, mano de obra y maquinarias” para la Obra “Construcción de 10 Viviendas de Emergencia Social en la localidad de General Villegas”, a la firma GIRIBALDI HNOS. S.C.C., en la suma de Pesos Setecientos dos mil cien (\$ 702.100), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS
MIL CATORCE.**

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1° H.C.D.